

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Fiscal del Tribunal Supremo al Ministerio de Gracia y Justicia en 9 del mes actual, suplicando se dicte una resolución que aclare las dudas a que ha dado lugar la aplicación del real decreto de amnistía e indulto general de 4 de julio último en lo que atañe a que sus beneficios se otorguen o no a los que cometieron delitos antes de la fecha del expresado real decreto, siendo sentenciados con posterioridad a la misma.

Teniendo en consideración que por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 10 de octubre último, se resolvió en sentido negativo una consulta análoga dirigida a dicho Departamento ministerial por la Audiencia de La Coruña; y

Considerando asimismo que por real orden de esta Presidencia, fecha 5 de noviembre próximo pasado, se desestimó una petición elevada al Directorio Militar por varios reclusos de la Prisión de Jaén, en solicitud de que les fuese aplicado el indulto general de que se trata, cuyos beneficios no habían alcanzado por haber sido condenados con posterioridad a la fecha del mismo, aunque sus causas fueron calificadas antes, declarándose en la citada real orden que no es aplicable el indulto en la forma pretendida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, con carácter general, que su real decreto de amnistía e indulto general de 4 de julio último no es aplicable en la forma indicada, y, por tanto, sus beneficios no alcanzan a los condenados con posterioridad a la fecha del mismo, salvo los casos expresamente exceptuados en sus disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Itmo. Sr.: Al encargarse el Directorio Militar del Gobierno de la Nación, las agregaciones de personal de un Ministerio a otro y de provincias a la Administración central, o viceversa, eran cosa corriente y un medio hábil de hacer que los funcionarios no estuvieran en sus destinos, sino que siguieran cobrando sus sueldos para asistir o no a los Centros a los que se les agregaba, con lo cual el servicio se resentía y el personal que conseguía la agregación se encontraba, no donde correspondía y donde el Estado lo necesitaba, sino donde a él le era conveniente.

El corregir tal estado de cosas fué una de las primeras preocupaciones del Directorio Militar y de su Presidente, como lo revela la real orden de 17 de septiembre de 1923 (*Gaceta* del 18), primera que dió y de la cual es aclaración la de 20 de octubre siguiente.

Las agregaciones, suprimidas entonces de modo tan radical, siguen ahora solicitándose con gran frecuencia, alegando diversos y variados motivos, con lo cual se va desvirtuando aquella acción primera, esencialmente purificadora, del Directorio Militar.

Para que ésta vuelva a sus primitivos cauces en este asunto de las agregaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se recuerda el exacto cumplimiento del artículo sexto de la real orden de 20 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 21), y, en su virtud, no se concederán en lo sucesivo y cesarán al día siguiente de la publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid* las agregaciones existentes de un Ministerio a otro, de provincias a la Administración central y de ésta a provincias, hechas sin autorización del Directorio Militar.

Se considerarán como agregaciones, a los efectos de esta real orden, cualquiera otra forma de destino que origine el que un funcionario deje su plaza y destino de plantilla para servir otro distinto.

2.º Los Ministerios remitirán, en un plazo de ocho días, a esta Presidencia, relación de las agregaciones concedidas por el Directorio a funcionarios de su departamento. En ella se indicará la fecha de la real orden de la concesión.

3.º Cuando inexcusables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario, el Centro interesado elevará moción razonada al Presidente del Directorio, siendo condición precisa que antes de resolver esa moción se oiga a los Jefes del Servicio y del Departamento ministerial de que el funcionario dependa. Las peticiones ministeriales pasarán a un Vocal ponente, siempre el mismo, para que haya unidad de criterio, y la resolución se acordará por el Directorio.

4.º En términos generales, y para que sirva de norma en lo sucesivo, a la petición de agregaciones los Ministerios tendrán en cuenta que no se concederá la agregación de funcionarios a Centros que se encuentren fuera de la residencia donde tengan su destino de plantilla, y a aquellos otros que por razón de su organización tengan ya su personal propio fijado en una plantilla determinada.

No se otorgará, aun dentro de la misma localidad, la agregación de un Centro a otro de distinto Ministerio, cuando teniendo tales Centros plantilla propia y determinada no haya exceso de personal en el Cuerpo o servicio del funcionario y en la plantilla asignada al Centro o dependencia donde sirve, pues el servicio peculiar del propio Ministerio no debe resentirse por favorecer el de otro Departamento ministerial, el cual debe tener plantilla propia y adecuada a la función que desarrolla y valerse de sus propios medios.

5.º No se concederá agregación de funcionarios del Estado a Centros u organismos cuyos funcionarios no sean públicos, nombrados y pagados por el Estado, y aquellos otros cuyo sostenimiento no corra íntegramente a cargo de él o no dependan directamente de la Presidencia o de los Jefes ministeriales.

6.º El Consejo de Economía Nacional presentará con la mayor urgencia a esta Presidencia la plantilla del personal que considere necesaria, plantilla que no podrá ser aumentada sino por modificación orgánica y por muy imprescindible necesidad, surgida después de fijada la plantilla, necesidad que habrá de justificarse plenamente.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1924.

EL MARQUÉS DE MAGAZ.

Señores Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

(De la Gaceta.)

**Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:**

### Subsecretaría

#### CRUCES

Se concede al alférez de Infantería (E. R.), D. Agustín Ponsoda Castro, permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que le fueron concedidas por reales órdenes de 18 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 262), 20 de enero de 1911 (D. O. número 18), y 4 de septiembre de 1906, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo.

20 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

## DELEGADOS GUBERNATIVOS

*Circular.* Se designa para el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Montoro «Córdoba», al teniente coronel de Infantería D. Luis Quarch Jiménez.

22 de diciembre de 1924.

Señor...

#### DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Lorenzo de la Tejera y Magnán, jefe de Sección de este Departamento, el comandante de Ingenieros D. Joaquín Tarazona Aviñón.

22 de diciembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se designa como primer clavero de la Caja Central del Ejército, al coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Alcántara, 58, D. Enrique Escassi Aldecoa.

22 de diciembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Se destina a este Ministerio, en vacante de plantilla, al teniente coronel de Caballería D. Francisco Anchorena Pallarés, de disponible en la primera región.

22 de diciembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

#### RECOMPENSAS

*Circular.* A propuesta del General en Jefe del Ejército de España en Africa, se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, como heridos en campaña y con la pensión que se cita, al personal que figura en la siguiente relación.

20 de diciembre de 1924.

Señor...

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede — Pesetas	
Bón. Cas. Cataluña, 1 (2.º período)	Sargento	Antonio Tendillo Barreda	76	17,50 vitalicia.	
	Cabo	Antonio Caña Montes	60	17,50 vitalicia.	
	Soldado	Domingo Rubio Avellaneda	47	12,50 vitalicia.	
	Otro	Valentín Fraile García	42	12,50 vitalicia.	
	Otro	Crescencio Andrés Rojo	39	12,50 cinco años.	
Idem Segorbe, 12 (2.º período)	Otro	José Peña Luño	40	12,50 cinco años.	
	Otro	Nicolás Martínez González	37	12,50 cinco años.	
Reg. Inf. Galicia, 19 (5.º período)	Otro	Evaristo Novillas Sánchez	59	12,50 vitalicia.	
	Otro	Segundo Alonso Marijuan	145	12,50 vitalicia.	
Idem San Marcial, 44 (4.º período)	Sargento	José Pulido Bravo	43	17,50 vitalicia.	
	Cabo	Jesús Bermúdez Bocija	79	12,50 vitalicia.	
	Otro	Celestino Ruso Alonso	313	12,50 vitalicia.	
	Soldado	José Campozano Gómez	55	12,50 vitalicia.	
	Otro	Luciano Fida'go González	235	12,50 vitalicia.	
	Otro	Salvador Palafón Lozano	85	12,50 vitalicia.	
	Otro	Juan Costa Benavente	43	12,50 vitalicia.	
	Otro	Juan Serra Sorribas	42	12,50 vitalicia.	
	Otro	José Agrafojo Lanas	45	12,50 vitalicia.	
	Otro	Antonio Huercar Moya	85	12,50 vitalicia.	
	Cabo	Luis Pulido Bravo	77	12,50 vitalicia.	
	Sargento	Pablo García Briñas	42	17,50 vitalicia.	
	Soldado	Manuel Aldau Varela	74	12,50 vitalicia.	
	Idem Vergara, 57 (4.º y 9.º período)	Cabo	Pedro de Moya Martínez	24	
		Otro	Juan Ramos Escuin	25	
		Soldado	Antonio Querol Jover	29	
		Otro	Pedro López Durán	28	
Otro		Emilio Cambre Pérez	25		
Otro		Emilio Monzó Hernández	24		
Otro		Emilio Clará Abancó	25	12,50 cinco años.	
Otro		Vicente Chinchilla Cuche	26		
Otro		Francisco Zapata Martínez	22		
Otro		José Margarit Altayó	31		
Otro		Antonio Sánchez Marín	29		
Otro		Francisco Sánchez Oca	29		
Otro		José Ponsá Bosch	24		
Otro		Marcelino Ferrin Cano	23		
Idem Alcántara, 58 (4.º período)		Cabo	Manuel Ruiz Morales	86	12,50 vitalicia.
	Sargento	Mohamed Ben Hamed Dukali	42	17,50 vitalicia.	
Mehal-la Jalifiana de Larache número 3 é Intervenciones militares de la misma zona (2.º período)	Cabo 972	El Mekki Ben Mohamed	248	12,50 vitalicia.	
	Policia 852	Abdelá Ben Mogait	29	12,50 cinco años.	
Tercio de Extranjeros (4.º período)	Otro 952	Abdselan Ben Alí Hamed	29	12,50 cinco años.	
	Soldado	Segundo Oufiérrez Biesca	34	12,50 cinco años.	
	Otro	Vicente Mena Dalmau	27	12,50 cinco años.	
	Otro	Gustavo Marcelo de Tuch	51	12,50 vitalicia.	
	Otro	Rafael Martín Pacheco	83	12,50 vitalicia.	
	Otro	Cándido San José Cantón	40	12,50 cinco años.	
	Otro	Dionisio Alvarez Muga	20	12,50 cinco años.	
	Otro	Vicente Soler Blanch	32	12,50 cinco años.	
	Otro	Aniceto Murga Ruiz	89		
	Otro	Bienvenido Guizarro Moraes	58		
	Idem (5.º período)	Cabo	Eusebio Carrillo Reigada	201	12,50 vitalicia.
		Soldado	Gerardo Pérez García	46	
Otro		Manuel Martínez Santos	109		
Otro		Sixto José Dorado	42		
Otro		Diego Hernández Liane	28	12,50 cinco años	
Idem (7.º período)	Otro	José Sánchez Jurado	24	12,50 cinco años.	
	Otro	Víctor Lechusqui	27	12,50 cinco años.	
	Sargento	Francisco Sánchez Barreiro	41	17,50 vitalicia.	

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 17 de junio último (D. O. núm. 135), que concede la medalla de Sufimientos por la Patria a varios oficiales, en el sentido de que la pensión e indemnización correspondientes al teniente de Infantería D. Manuel Díaz Criado, son 2.535 y 1.400 pesetas, respectivamente, en total 3.935 pesetas, y no 3.245, como entonces se le señalaron.

20 de diciembre de 1924.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África y Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

*Circular.* Aprobando lo propuesto por el General en jefe del Ejército de España en África, se concede a las clases e individuos de tropa del batallón de Cazadores Madrid número 2, que figuran en la siguiente relación, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo de la clase que en la misma se expresa, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África desde 1.º de agosto de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), debiendo considerarse ampliada con esta relación la publicada a continuación de la real orden circular de 16 de enero de 1923 (D. O. núm. 13).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

Suboficial, D. Miguel Prado Medrano, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, vitalicia.  
 Otro, D. Rafael Puig Malo, ídem de 25 pesetas, durante cinco años.  
 Otro, D. Eladio Gutiérrez Rubio, ídem.  
 Sargento, Juan Bartolomé Arias, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.  
 Cabo, Benito Conceiro Taboada, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión.  
 Soldado, Francisco Oliva Pecellir, ídem.  
 Sargento, José González Arroyo, ídem.  
 Soldado, Diego García Hernández, ídem.  
 Otro, Antonio Puertas Soto, ídem.  
 Otro, Pedro Verdaguer Expósito, ídem.

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en África, se concede al sargento del Grupo mixto de Automovilismo y Radiotelegrafía de campaña de Melilla, Francisco Roncaño Sarrille, el empleo de suboficial, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África desde 25 de julio de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), debiendo considerarse ampliada con este sargento la relación inserta a continuación de la real orden circular de 16 de octubre de 1923 (D. O. núm. 215).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en África, se concede a los sargentos de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, Pedro Mora Silva y Eladio Hernández Crespo, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África desde primero de febrero a 31 de julio de 1922 (quinto período).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en África, se concede al sargento del Batallón Cazadores de Barbastró, 4, José Fernández Arias, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo sin pensión, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de protectorado en África desde primero de noviembre de 1920 a 31 de julio de 1921 (tercer período).

20 de diciembre de 1924

Señor...

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en África, se conceden a las clases e individuos de tropa del regimiento de Artillería de Ceuta que figuran en la siguiente relación, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo de la clase que en la misma se expresa, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos desde primero de noviembre de 1920 a 31 de julio de 1921 (tercer período), debiendo considerarse ampliada con esta relación la publicada a continuación de la real orden circular de 23 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 220).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

Sargento, Primitivo García Lucas, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.  
 Otro, Benito Villanueva Martínez, ídem.  
 Soldado, Andrés Sisques Capapé, cruz de plata del Mérito

Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.  
 Cabo, Juan Adell Beltrán, ídem, sin pensión.  
 Otro, José Izquierdo Miguel, ídem.  
 Soldado, Florentino Lorenzo Priendes, ídem.  
 Cabo, Martín Font Pagés, ídem.  
 Soldado, Serapio Rodríguez García, ídem.  
 Otro, Genaro Robleño Játiva, ídem.  
 Otro, Francisco Blanco Ramírez, ídem.

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en África, se concede al sargento de Artillería Alfonso García López, con destino en la Comandancia de Ceuta, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión, en atención a los méritos contraídos y operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África durante el período comprendido entre primero de noviembre de 1920 a 31 de julio de 1921 (tercer período).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

**Circular.** Aprobando lo propuesto por el General en jefe del Ejército de España en África, se concede al sargento de Infantería Teodoro Bordallo Arrieta, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, núm. 4, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión, en atención a los méritos contraídos en operaciones de campaña realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África desde 1.º de noviembre de 1920 a 31 de julio de 1921 (tercer período).

20 de diciembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TERTUAN**

## Estado Mayor Central del Ejército

### DESTINOS

**Circular.** Con arreglo a lo dispuesto en la prevención segunda de la real orden circular de 3 del actual (D. O. número 275), relativa a la confección de reglamentos para el Ejército, el personal de jefes y oficiales que a continuación se relaciona queda eventualmente agregado a la Comisión de Táctica, sin perjuicio de su actual destino.

22 de diciembre de 1924.

Señor...

Comandante de Estado Mayor, D. Francisco Bris Sanz, disponible en la primera región.  
 Otro de Infantería, D. Juan Sánchez Delgado, del regimiento Infantería Vad Ras.  
 Otro de Ingenieros, D. Luis Canelas, del segundo regimiento de Ferrocarriles.  
 Capitán de Infantería, D. José del Castillo López, del regimiento Infantería del Rey.  
 Otro de Ingenieros, D. Jesús Aguirre, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TERTUAN**

## Sección de Infantería

### DISPONIBLES

Queda disponible en la séptima región el comandante de Infantería D. Servando López López, por haber cesado de ayudante del General D. Luis Navarro y Alonso de Celada.

22 de diciembre de 1924.

Señores Presidente del Directorio Militar y Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

**RESERVA**

Se concede el pase a la reserva al capitán de Infantería Eduardo Díez del Corral, del regimiento Príncipe, 3, corriendo el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina por el regimiento reserva de Tene-  
ri, 74.

22 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias y Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Se concede el pase a situación de reserva al capitán de Infantería (E. R.) D. Francisco Peña Sanmartín, de la reserva de Linares, 16, con el haber mensual de 450 pesetas, que recibirá a partir de 1 de enero de 1925 por el regimiento

reserva de Málaga, 18, al que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

22 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Se concede el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los jefes y oficial de Infantería comprendidos en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenecen.

22 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y sexta regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Punto donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Rafael Echevarría Ruiz.....	Cor. (S. R.).....	Reg. rva. Granada, 20....	Granada.....	Granada.
D. Casimiro del Barco Torrecilla.....	Comte. (E. R. S. R.).....	dem Almería, 22.....	Almería.....	Almería.
D. Manuel Serrano Pérez.....	Otro.....	dem Alicante, 26.....	Alcoy.....	Alicante.
D. Ricardo Salineiro Rodríguez.....	Comandante.....	Reg. San Marcial, 44.....	Melilla.....	Málaga.
D. Alberto Marín Gil.....	Tente. (E. R.).....	Ayudante plaza Sevilla...	Sevilla.....	Sevilla.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

**Sección de Caballería**

**DESTINOS**

El comandante de Caballería, disponible en Ceuta y a las órdenes del Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, D. Pedro Sánchez Plaza, pasa destinado a la Escuela de Equitación Militar, continuando en comisión a las órdenes de dicho Alto Comisario, el cual reúne los méritos siguientes: Tiene aprobado el primer curso de dicha Escuela, con nota media de quince puntos. Está en posesión de una cruz blanca del Mérito Militar y tres rojas, una de ellas pensionada; la Medalla Militar y la de Sufrimientos por la Patria, habiendo obtenido su actual empleo por méritos de guerra.

22 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

**MATRIMONIOS**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza Bayona García, al capitán de Caballería D. José María Calvo Jiménez, con destino en el regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de dicha Arma.

22 de diciembre de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

**Sección de Artillería**

**DISPONIBLES**

Queda disponible en la primera región el comandante de Artillería D: Luis García San Miguel y

Tomé, del 10.º regimiento pesado; por haber sido nombrado para el cargo de inspector permanente de servicios de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española:

22 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones:

Señor Interventor general del Ejército.

**MATERIAL DE ARTILLERIA**

**Circular:** Por los distintos Parques de Artillería de cualquier denominación; Depósitos de Armamento y Escuela de Tiro (1.º y 2.º Sección), se remitirán directamente a este Ministerio a partir del próximo mes de enero; con la periodicidad que a continuación se expresa y con arreglo a los modelos adjuntos; dos ejemplares de cada uno de los siguientes estados demostrativos de existencia de materia:

**Anuales.**—Con fecha 1.º de enero; los estados números 1; 2; 2 bis; 8; 9; 10 y 12.

**Trimestrales.**—Con fechas 1.º de enero; 1.º de abril; 1.º de julio y 1.º de octubre; los estados números 4; 5; 6 y 7.

**Mensuales.**—Con fecha 1.º de cada mes; los estados números 3; 8 bis y 11.

**Instrucciones complementarias.**

Los efectos sueltos deben figurar en los estados correspondientes, al final; por ejemplo; collerones; en el de atalajes; hilo telefónico, en el material de enlace; mando y puntería e iluminación; etcétera; etc.; dejando sólo para el estado núm: 8 (efectos que no figuran en los otros estados) los que no puedan incluirse en los demás estados por no ser similares.

Cuando por este Ministerio se ordene el transporte de algún efecto que figure en estados que no sean mensuales; al verificar dicho transporte, se comunicará de oficio a la Sección de Artillería; si pasasen 15 días desde la recepción de la orden del transporte sin poder cumplimentarlo, se notificará igualmente haber recibido la orden y la causa de no haberla cumplimentado.

Igualmente deberán dar cuenta por oficio de todos los transportes o entregas ordenados por las autoridades de la región dentro de la misma.

Los Parques que están afectos a los regimientos de plaza y posición; de costa; de Tenerife y Gran Canaria y mixtos de Mallorca y Menorca; incluirán en los estados anteriores de documenta-

ción periódica todo el material y efectos de todas clases con que cuenta el regimiento; sea cualquiera su estado y situación; especificando en la columna «Observaciones» si pertenece al Grupo de posición, al ligero, al de montaña; al grupo fijo; si está en depósito y a quién pertenece; etc.; etc.

Sin perjuicio de lo anterior, los Grupos de posición, ligeros, de montaña y Grupos fijos de dichos regimientos seguirán remitiendo en 1.º de enero y 1.º de julio las relaciones A y B de existencias a que se refiere la real orden circular de 15 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 261):

22 de diciembre de 1924:

Señor...

Estado núm. 1.

Parque de Artillería de.....

.....de .....de 192....

**PIEZAS Y MONTAJES**

Número	Clase de piezas	Montajes	Situación	Estado en que se encuentran	Observaciones

En la columna *Número*, se pondrá el número total de piezas que existen a cargo, sea cualquiera la situación en que se encuentren.

En la columna *Clase de piezas*, se pondrán éstas por calibres de mayor a menor, primero los cañones, después los obuses y por último los morteros.

En la columna *Montajes*, se pondrán los correspondientes a las piezas y al final los que existen sin piezas, si los hay.

En la columna *Situación*, se especificará si las piezas están montadas, sobre polines, en almacenes o en fábricas.

En la columna *Estado en que se encuentran*, se pondrá lo que ella indica.

En la columna *Observaciones*, se pondrán las que se consideren convenientes para aclarar el estado.

Al final se pondrán los transportes no cumplimentados.

Estado núm. 2.

Parque de Artillería de.....

.....de .....de 192....

**CARRUAJES DE TRACCION ANIMAL**

Número	Clase de carruajes	Estado en que se encuentran	Observaciones

En la columna *Número*, se pondrá lo que indica.

En la columna *Clase de carruajes*, se pondrán los armos, retrotrones, avantrenes, carros de municiones, carros de batería, número 1 y cuantos carruajes de tracción animal existan a cargo, especificando los modelos.

En la columna *Estado en que se encuentran*, se pondrá lo que indica.

En la columna *Observaciones*, se pondrán cuantas se consideren convenientes para la mayor claridad.

Al final se pondrán los transportes no cumplimentados.

Estado n.ºm. 2 bis.

Parque de Artillería de..... de .....de 192....

**CARRUAJES DE TRACCION MECANICA**

(1) Clase	(2) Marca	(3) Capacidad o número de asientos	(4) Fuerza en caballos	(5) Número del motor	(6) Número de matrícula	(7) Estado en que se encuentran	(8) Observaciones

- (1) Tractor, camión, camioneta, coche rápido, etc.
- (2) Hispano Suiza, Fann, etc.
- (3) Número de toneladas de carga en los camiones y número de asientos en los coches ligeros o motocicletas.
- (4) Lo que indica.
- (5) Idem.

- (6) Idem.
  - (7) Idem.
  - (8) Cuantas se consideren convenientes para la mayor claridad.
- Al final: Transportes no cumplimentados.

Estado n.ºm. 3.

Parque de Artillería de..... de .....de 192....

**MUNICIONES DE CANON**

Muníciones	Existencia a cargo	De dotación de los cuerpos	Observaciones

En este estado figurarán las municiones de las piezas cuyo calibre sea igual o superior a 10 cm.  
 En la columna *Muníciones*, se especificarán éstas, por piezas de mayor o menor calibre, y dentro de cada pieza los diferentes proyectiles, vainas y empaques.  
 En la columna *Existencia a cargo*, la que indica.  
 En la columna *Dotación de los Cuerpos* (en depósito), la

que tienen depositada los diferentes Cuerpos (esta no debe incluirse en la existencia a cargo).  
 En la columna *Observaciones*, se expresarán los Cuerpos a que corresponde la existencia de la casilla anterior y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mayor claridad.  
 Al final se pondrán los transportes no cumplimentados.

Estado n.ºm. 3 bis.

Parque de Artillería de..... de .....de 192....

**MUNICIONES**

Muníciones	[Existencia a cargo	De dotación de los Cuerpos	Observaciones

En este estado figurarán las municiones de las piezas cuyo calibre sea inferior a 10 centímetros.  
 En la columna *Muníciones* se especificarán éstas por piezas de mayor o menor calibre y dentro de cada pieza los diferentes proyectiles, vainas y empaques; además en los materiales de 7 y 7'5 cm. se pondrán los disparos completos confeccionados con cada clase de proyectil.  
 En la columna *Existencia a cargo*, lo que indica.

En la columna *Dotación de los Cuerpos (en Depósito)*, la que tienen depositada los diferentes Cuerpos (esta no debe incluirse en la existencia a cargo).  
 En la columna *Observaciones*, se expresarán los Cuerpos a que corresponde la existencia de la casilla anterior y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mayor claridad.  
 Al final se pondrán los transportes no cumplimentados.

Estado núm. 4.

Parque de Artillería de..... de ..... de 192....

**MATERIAL DE ENLACE, MANDO Y PUNTERIA  
E ILUMINACION**

(1) Número	(2) Clase y modelo	(3) Estado en que se encuentra	(4) Altura y lugar de instalación	(5) Observaciones

En este estado figurarán por orden alfabético todos los telémetros, proyectores, motores de los mismos, aparatos de iluminación, teléfonos de todas clases, estaciones de faroles, estaciones de banderas, anteojos, goniómetros, carteras topográficas, carteras de oficial explorador, y en general, todos los efectos de enlace, mando y puntería. Empaques.

(1) En la columna *Número*, lo que indica.

(2) En la columna *Clase y modelo* lo que indica.

(3) En la columna *Estado*, lo que indica.

(4) En la columna *Altura y lugar de instalación*, lo que indica para los telémetros, proyectores, etc., fijos.

(5) En la columna *Observaciones*, cuantas se consideren convenientes para la mayor claridad.

Al final los transportes no cumplimentados.

Estado núm. 5.

Parque de Artillería de..... de ..... de 192....

**ATALAJES, BASTES, MONTURAS Y EQUIPOS  
DE PLAZA MONTADA**

Número	Clase y modelo	Estado en que se encuentra	Observaciones

En cada columna lo que indica.

Empaques.

Al final los transportes no cumplimentados.

Estado núm. 6.

Parque de Artillería de..... de ..... de 192....

**POLVORAS**

Clase y modelo	Filiación	Existencia	Dotación	Observaciones

En este estado no debe figurar la pólvora que se ha empleado en los disparos completos de 7 y 7<sup>5</sup> cm. que figuran en el estado número. 3 bis.

En la columna *Clase y modelo*, se pondrán las diferentes pólvoras, por filiaciones, desde la número 1 en adelante.

En la columna *Filiación*, la que corresponda.

En la columna *Existencia*, la que tenga a cargo.

En la columna *Dotación*, la que corresponda a los Cuerpos que surta.

En la columna *Observaciones*, las que se consideren convenientes para la mayor claridad.

Al final, opérculos de nitrocelulosa, tacos, cargas de trilita, discos de pólvora comprimida de 8<sup>5</sup> y 11<sup>5</sup> mm.-Empaques. Transportes no cumplimentados.

Estado núm. 6 A.

Parque de Artillería de ..... de ..... de 192....

**Distribución de las pólvoras existentes en la plaza de ..... con arreglo a las dotaciones reglamentarias**

PIEZAS		POLVORAS					Observaciones
Número (a)	Clase (b)	Número de disparos (c)	Filiación (d)	Cargas reglamentarias (e)	Total kilogramos	Número de disparos que faltan (f)	

En este estado no debe figurar la pólvora que se ha empleado en los disparos completos de 7 y 7<sup>5</sup> cm., que figuran en el estado número 3 bis.

(c) Número de disparos de la filiación (d), con la carga máxima reglamentaria (e).

(f) Número de disparos que faltan para completar la dotación reglamentaria por carecerse de pólvora.

(a) Total de piezas en la plaza de la clase (b).

Estado núm. 7.

Parque de Artillería de ..... de ..... de 192....

**ARTIFICIOS Y FILOSEDA**

Clase y modelo	Existencia	Dotación	Observaciones

En este estado figurarán todas las espoletas, estopines, filosedas para calibres mayores, idem para calibres menores, cinta de filosedas, saquetes, etc., excepto las que están ya in-

cluidas en los disparos completos de 7 y 7<sup>5</sup> cm., que figuran en el estado número 3 bis.

En cada columna lo que indica.

Al final los transportes no cumplimentados.

Estado núm. 8.

Parque de Artillería de ..... de ..... de 192....

**Máquinas de remoción y fuerza.—Máquinas y aparatos diversos.—Efectos de todas clases que no figuran en los demás estados.**

Número	Clase y modelo	Estado en que se encuentran.	Observaciones.

En este estado figurarán las máquinas de remoción y fuerza, máquina y aparatos diversos, efectos que no figuran en los demás estados (dentro de cada uno de estos grupos por orden alfabético).

En cada columna lo que indica.  
Empaques que no figuren en otros estados.  
Transportes no cumplimentados.



Artillería.

Parque de .....

Existencias de armas de fuego, blancas, municiones, pólvoras, material explosivo y sus correspondientes empaques.

CLASE DE EFECTOS	Procedencia	EXISTENCIA		
		Servicio	Recomposición	Inútil
<b>AMETRALLADORAS</b>				
(Reglamentarias) .....				
(Modelos caducados) .....				
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				
<b>ARMAS DE FUEGO</b>				
(Reglamentarias) .....				
(Modelos caducados) .....				
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				
<b>ARMAS BLANCAS</b>				
(Reglamentarias) .....				
(Modelos caducados) .....				
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				
<b>MUNICIONES</b>				
Reglamentarias) .....				
(Modelos caducados) .....				



CLASE DE EFECTOS	Procedencia	EXISTENCIA		
		Servicio	Recomposición	Inútil
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				
<b>POLVORAS</b>				
(Reglamentarias) .....				
(Modelos caducados) .....				
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				
<b>MATERIAL EXPLOSIVO</b>				
(Reglamentario) .....				
(Modelos caducados) .....				
(Empaques) .....				
(Observaciones) .....				

.....de .....de 192....

El Jefe del Detall,

V.º B.º  
El Coronel Director,

Estado núm. 12.

Parque de Artillería de.....

.....de .....de 192....

**Pedido de efectos para el año 192..**

Clase de efectos	Necesarios	Indispensables	Observaciones

## RESERVA

Se concede a petición propia, el pase a la reserva con residencia en Melilla, al Capitán de Artillería (E. R.), don Alejandro Hernández y López, que estaba disponible en la mencionada plaza, y actualmente destinado en el quinto regimiento de Reserva de dicha Arma.

20 de diciembre de 1934.]

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitan general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

El General encargado de despacho,  
DIGNO DE TETUÁN

## Sección de Sanidad Militar

## DESTINOS

**Circular** Se destina a los jefes y oficiales farmacéuticos y farmacéuticos auxiliares que figuran en la siguiente relación, incorporándose con urgencia los destinados a África:

22 de diciembre de 1924.

Señor...

**Subinspector farmacéutico de primera clase:**

D: Casimiro Escala León; ascendido; del Grupo de hospitales de Ceuta; a disponible en la segunda región.

**Subinspectores farmacéuticos de segunda clase:**

D: Miguel Rivera Ocaña, del hospital de Valencia; a la farmacia militar de Buen Acuerdo (Melilla), voluntario, de jefe.  
 > José Parera Jiménez, ascendido, del Laboratorio Central de Medicamentos, al hospital de Valencia, voluntario.

## Farmacéuticos mayores,

D: Faustino Ortiz Montero, del hospital de Tetuán; al Grupo de hospitales de Ceuta, voluntario:  
 > Antonio Moyano Cordón; ascendido; de la farmacia militar de esta corte núm. 3; a disponible en la primera región.  
 > Antonio Xiberta Raig, ascendido, de la farmacia militar de Roger de Lauria, al hospital de Tetuán, forzoso.

## Farmacéuticos primeros.

D: Francisco Pérez Camarero, del hospital de Tarragona, a la farmacia militar de Santander; voluntario.  
 > José Cabello Masz, del hospital de Carabanchel, a la farmacia militar de Madrid núm. 3, voluntario:  
 > Heliodoro Fernández Rojo; de la farmacia militar de Santander, al hospital de Carabanchel, voluntario:  
 > Constantino Abia Zurita, ascendido; de la farmacia militar de Valladolid, a la de Roger de Lauria (Barcelona), forzoso:  
 > Carlos Ulibarri Rubio, ascendido; de la farmacia militar de esta corte núm. 5, y en comisión en el sanatorio de Valdelasierra, al hospital de Tarragona, forzoso; cesando en la comisión.

## Farmacéuticos segundos.

D: Fermín Fatou y Sánchez-Medina, de la farmacia militar de esta corte núm. 4, al sanatorio de Valdelasierra, en comisión, sin causar baja en su destino de plantilla; por necesidades del servicio:  
 > José Fernández Lerena, de la farmacia militar de Burgos, a la de esta corte núm. 5, voluntario:  
 > Luis Rodríguez Sánchez, de la farmacia militar de Sevilla, al Grupo de hospitales de Ceuta; en comisión, sin ser baja en su destino de plantilla (confirmación del telegrama de 11 del actual).

## Farmacéuticos auxiliares.

D: Blas Mateos Jurado; de la farmacia militar de esta corte núm. 3, al hospital de Sevilla:  
 > Vicente Martínez de Carvajal y Doz, de la farmacia militar de Madrid núm. 5, a la de Sevilla.  
 > Eugenio Sellés Martí, del hospital de Burgos, al de Carabanchel.

**Circular:** El jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la siguiente relación, pasan a la situación o a los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia los destinados a África:

22 de diciembre de 1924:

Señor...

## Veterinario mayor:

D: Marcos Gámez Cardosa, disponible en la primera región, al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, forzoso:

## Veterinarios primeros

D: Sixto Jiménez Urtasum; disponible en la cuarta región, al regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, forzoso:  
 > Carlos García Ayuso, del regimiento de Cazadores Treviño, 26.º de Caballería; al de Artillería a caballo, voluntario:  
 > Agapio Molina López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a disponible en la cuarta región

## Veterinarios segundos:

D: Ramón Barnadas Pujolar, del Depósito de Ganado de Ceuta; al regimiento de Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, voluntario.  
 > Miguel Sáenz de Pipaón y González de San Pedro, de la Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria, a la de la cuarta (rectificación), forzoso.  
 > Emilio Nubla Urquijo, del noveno regimiento de Artillería ligera (Grupo expedicionario en Melilla), al Depósito de Ganado de Ceuta, voluntario:

## Veterinarios terceros:

D: Juan Ferré Sabaté, del regimiento de Cazadores Tetuán, 17.º de Caballería, al Grupo de Intendencia de Ceuta (zona de Larache), forzoso:

D: Gonzalo Fernández Moreno, del segundo regimiento de Artillería pesada, al de Artillería de montaña de Ceuta:

Relación núm. 1.

Personal comprendido en el apartado A) del real decreto de 9 de mayo último (D. O. núm. 108), artículo segundo.

El mismo que figura en el «Diario Oficial» número 198 del corriente año.

Relación núm. 2.

Personal que, correspondiéndole destino forzoso, ha sido exceptuado con arreglo al artículo segundo del citado real decreto.

Ninguno.

Relación núm. 3.

Personal que no puede solicitar destino voluntario a Africa por faltarle menos de seis meses, según cálculo, para ser destinado forzoso.

#### Veterinarios mayores.

D: Florentino Gómez de Segura Rodríguez.  
» Silvestre Miranda García.

#### Veterinarios primeros.

D: Santiago Gómez Bargo.  
» José Roca Alegret.  
» José Tutor Ruiz.  
» Prisciano López del Amo.  
» Miguel Arroyo Crespo.  
» Jesualdo Martín Serrano.  
» Ricardo Mondéjar García.  
» César Desviat Jiménez.  
» Carlos Cervero López.

#### Veterinarios terceros.

D: Juan Ruiz Domínguez.  
» Manuel Sánchez Portugués.  
» José María Reillo.  
» Vicente Salto Saltor.  
» Aniceto Laguña Palomar.  
» José Sancho Vázquez.  
» Eulogio Sánchez Larena.

#### OPOSICIONES

*Circular.* Se convocan oposiciones públicas entre doctores y licenciados en Farmacia, para proveer 12 plazas de farmacéuticos segundos de Sanidad Militar, ajustándose los ejercicios al Reglamento y programa aprobados por real orden circular de 26 de abril de 1922 (C. L. núm. 114) y verificándose en el Laboratorio Central de Medicamentos (Amaniel, 36), dando principio el 25 de marzo del año próximo. Las instancias documentadas de los aspirantes, se presentarán en la Sección de Sanidad de este Ministerio en horas hábiles de oficina, desde la publicación de esta real orden hasta el 12 del referido mes, en que se cerrará el plazo de admisión.

20 de diciembre de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,  
D. O. núm 288

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

Se destina para desempeñar el cargo de delegado interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén; al comandante de Infantería D. Manuel Serrano Montaner.

20 de diciembre 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Se destina para desempeñar el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, al teniente coronel de Infantería D. Hermenegildo Martín Pérez de Lucía.

20 de diciembre 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Se destinan a los Centros y dependencias que se indican, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, incorporándose con urgencia el destinado a Africa.

22 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

Oficial segundo, D. Adolfo de la Lama Pérez, ascendido; de la Capitanía general de la octava región, a la Comandancia general de Ceuta, forzoso.  
Oficial tercero, D. Inocencio Calvo Sánchez, del Gobierno militar de Vizcaya; a la Capitanía general de la cuarta región, voluntario.  
Otro; D. Arturo Pueyo Coll, ascendido, del Gobierno militar de Menorca; al mismo; voluntario.

Se destinan a los Centros y dependencias que se indican, a los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación:

22 de diciembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, séptima y octava regiones y Baleares; Comandante general de Ceuta y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

#### Escribientes de primera clase.

D. Leopoldo Gómez Cremades, disponible en la primera región; al Gobierno militar de Menorca, voluntario.  
» Francisco Cea Lafuente; ascendido; de este Ministerio; al mismo.

#### Escribientes de segunda clase.

D. Félix Gutiérrez de Terán Montoro, disponible en Ceuta; al Gobierno militar de Oviedo, forzoso.  
» Lucinio Villar Matos, de nuevo ingreso; sargento del regimiento de Infantería, Ceuta; 80; al Archivo General Militar; forzoso.

## EXCEDENTES

Queda en situación de excedente sin sueldo, y afecto a la Comisión de movilización de Industrias civiles de la quinta región; con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden de 6 de febrero últimos (D. O. núms. 20 y 31), el oficial segundo; del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don Segundo Lizana Zanuy, supernumerario en la misma región, jefe de explotación y del personal de Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

22 de diciembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles e Interventor general del Ejército.

Queda en situación de excedente sin sueldo, y afecto a la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la cuarta región, con arreglo al real decreto de 22 de enero y real orden de 6 de febrero últimos (D. O. núms. 20 y 31); el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Arturo Portela García, con destino en el Archivo General Militar; jefe de reparación de motores de automóviles y refinamiento de aceites de la fábrica Turull, etc.; Pou; motores a gasolina y aceite crudo:

22 de diciembre de 1924:

Señor Capitán general de la séptima región:

Señores Capitán general de la cuarta región, Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias Civiles e Interventor general del Ejército:

## PROFUGOS

Circular: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Comandante general de Melilla, consultando si están comprendidos en la real orden circular de 10 de enero de 1914 («Colección Legislativa» núm. 5); los individuos que tengan un hermano sirviendo en el Ejército de Africa en concepto de prófugo; ya esté indultado o no; teniendo en cuenta que dichos prófugos se hallan cumpliendo un castigo que las disposiciones vigentes les imponen por la falta cometida que trae consigo el servir en Africa; se resuelve que a los expresados individuos no les comprende la referida disposición.

20 de diciembre 1924.

Señor...

El General encargado del despacho  
DUQUE DE TERTUAN

## Intendencia General Militar

## ACCIDENTES DEL TRABAJO

Circular. Se resuelve; de acuerdo con el Ministerio del Trabajo; Comercio e Industria; que no procede se efectúe descuento alguno por días festivos y lluviosos en las indemnizaciones que se concedan por accidentes del trabajo de que puedan ser víctimas los obreros del Ramo de Guerra; toda vez que no exista precepto legal alguno en la vigente ley de 10 de enero de 1922 (C. L. núm. 8) que permita fundamentarle.

20 de diciembre 1924.

Señor...

## PASAJES

Circular. De acuerdo con lo informado por la Intervención general militar se desestima reintegro de pasaje desde Madrid a Estella, de la esposa del capitán de Infantería con destino en la sexta región; D. Elías Gallego Muro; toda vez que la ignorancia de la legislación vigente no es fundamento bastante para la reclamación de derechos. Al propio tiempo se recuerda el más exacto cumplimiento de las reales órdenes de 4 de enero de 1911 («Colección Legislativa» núm. 4) y 10 de junio de 1919 (C. L. núm. 227), que prohíben dar curso a instancias análogas cuando no estén justificadas por circunstancias extraordinarias o muy urgentes, o cuando se reúnan a viajes realizados antes de la fecha de destino forzoso del interesado o cabeza de familia, debiendo los Capitanes y Comandantes generales; en cada caso; al cursar instancias de esta índole, previa las justificaciones que estime necesarias; informar si con arreglo a lo que se dispone en esta real orden se estima que concurren dichas circunstancias extraordinarias o de urgencia que a juicio de la autoridad informante pudieran justificar la concesión de lo que se solicita, así como se hará constar haber comprobado previamente que el viaje que motiva la solicitud de reintegro no fué realizado con anterioridad a la fecha de destino forzoso del interesado o cabeza de familia; todo ello con objeto de disminuir en lo posible el excesivo número actual de peticiones de reintegro de pasaje, en general poco fundamentadas.

20 de diciembre 1924.

Señor...

General encargado del despacho,  
DUQUE DE TERTUAN

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

## Sección de Caballería

## DESTINOS

Circular. Queda sin efecto el destino a la Escuela Superior de Guerra, hecho por circular de 12 del actual (D. O. núm. 281); de los soldados Julián González, del regimiento de Cazadores Villarrobledo; y Miguel Duro Cerdaña y Antonio Guijarro Serrano; del de Lanceros del Príncipe; ocupando las vacantes de estos en la mencionada Escuela Salvador Palomares Celis, del regimiento Húsares de Pavía; Clemente Agustín Moreno, del de Húsares de la Princesa, y Raimundo Nieto Moya; del de Lanceros de Farnesio.

19 de diciembre de 1924.

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

**Circular.** Queda sin efecto el destino a la Escuela de Equitación Militar, hecho por circular de 12 del actual (D. O. núm. 281); de los soldados Isidoro Jiménez Mariscal y Francisco de las Heras; precedentes del regimiento de Cazadores Villarrobledo; y el de Herminio Pardo Pardo, del de Cazadores de Albuera; ocupando las vacantes de estos en la mencionada Escuela Angel Fan Santos, del regimiento de Cazadores Villarrobledo; Rufino Fernández, del de Lanceros de Borbón; y Nemesio Collado, del del Príncipe.

19 de diciembre de 1924.

Señor...

Excmos. Sres: Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección  
*Federico de Sousa*

## Sección de Artillería

### DESTINOS

**Circular.** Se rectifica la circular de 11 del mes actual (D. O. núm. 281); relativa a destinos de artilleros a la Comisión Central de Remonta; en el sentido de que Mauricio González González; pertenece al segundo regimiento de montaña y no al primero ligero, y Mariano Martínez Antolín su verdadero nombre es el de Marciano y pertenece al 10.º regimiento ligero y no al primero; como por error se les consignaba en la citada circular; quedando además sin efecto el destino del artillero Antonio Porras Infante, del 10.º regimiento ligero, por pertenecer al cupo de instrucción.

20 de diciembre 1924.

Señor...

**Circular.** Los regimientos de Artillería que se expresan en la siguiente relación; designarán cada uno dos artilleros segundos que en la misma se indican; los cuales serán baja en dichos regimientos y alta en la Escuela de Tiro de Campaña (primera Sección); en la próxima revista de comisario; dichos artilleros han de reunir; a ser posible; las condiciones siguientes: ser del último reemplazo y poseer alguno de los oficios de mecanógrafo; carpintero; albañil; conductor de automóvil; motorista; telegrafista; telefonista o telemetrista.

Segundo regimiento ligero; 2; tercero ídem; 2; cuarto ídem; 2; quinto ídem; 1; sexto ídem; 1; séptimo ídem 1, 10.º ídem, 3; 12.º ídem; 2; 13.º; 2; 14.º ídem; 1; 15.º ídem; 2; 16.º ídem, 1; segundo pesado; 2; tercero ídem; 2; cuarto ídem; 1; sexto ídem, 1; primero ídem de montaña, 1; segundo ídem; 2; regimiento a caballo; 1; ídem de plaza y posición núm. 2; 3;

20 de diciembre 1924.

Señor...

**Circular:** Los jefes de los regimientos de Artillería que a continuación se relacionan, designarán los cabos y artilleros segundos que a cada uno se les señala, los cuales serán baja en dichos regimientos y alta en la Escuela de Tiro de Costa (segunda Sección), en la próxima revista de comisario. Regimiento de Gran Canaria, 2 cabos. Ídem de Costa, núm. 1; 2 artilleros segundos.

Regimiento de plaza y posición, núm: 2; 1 ídem, ídem; Ídem, ídem, ídem, núm. 4; 1 ídem ídem; Ídem, ídem, ídem, núm. 5; 2 ídem ídem. Tercer regimiento ligero, 4 ídem ídem. Cuarto ídem ídem. 1 ídem ídem. Tercer regimiento pesado, 2 ídem ídem. Cuarto ídem ídem. 2 cabos y 2 artilleros segundos.

20 de diciembre 1924.

**Circular:** Los jefes de los regimientos de Artillería de plaza y posición número 4 y de costa número 3, designarán un corneta cada uno, que pasará a prestar sus servicios a la Escuela de Tiro de campaña (primera sección), a la que se incorporarán con urgencia; causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

20 de diciembre 1924.

Señor...

### OBREROS FILIADOS

**Circular:** Queda sin efecto el nombramiento de obrero filiado que por circular de 13 del actual (D. O. núm. 282), se hizo a favor del operario eventual de la fábrica de Trubia, Esteban Sánchez Quirós; por no reunir las condiciones reglamentarias;

20 de diciembre 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

## Sección de Sanidad Militar

### LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Cambil (Jaén), al escribiente de ese Laboratorio D. Luis López García.

20 de diciembre 1924.

Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar:

El Jefe de la Sección,  
*José Masfarré*

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos.

### LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo para Orense, al alférez alumno de la Academia de Ingenieros, D. Ramón López Solano.

20 de diciembre 1924.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la quinta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

El Jefe de la Sección,  
*Juan Vaxeras*